

RV: RAD: 2020-054. Recurso de reposición y en subsidio apelación. Proceso Rubiela Cadavid vs Cementos Argos S.A. y Logitrans S.A.

Juzgado 19 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto19me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/02/2021 8:40

Para: Santiago Durango Florez <sdurangf@cendoj.ramajudicial.gov.co> 3 archivos adjuntos (5 MB)

Anexos recursos nulidad.pdf; ARGOS LOGITRANS Recurso de reposición y en subsidio apelación 2020- 54 VF.pdf; Anexos recursos incidente de nulidad.zip;

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito notificar

Solicito amablemente se acuse recibo de éste correo.

Atentamente,

**Juzgado Diecinueve Civil del Circuito**

Carrera 50 No. 51-23, oficina 504. Ed. Mariscal Sucre

2511759

ccto19me@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Daniela Acosta <danielaacosta@sumalegal.com>**Enviado:** lunes, 15 de febrero de 2021 2:45 p. m.**Para:** Juzgado 19 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto19me@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** cristina@atsjuridicas.com <cristina@atsjuridicas.com>; vanessa@atsjuridicas.com <vanessa@atsjuridicas.com>; mateopelaez@sumalegal.com <mateopelaez@sumalegal.com>; Catherine Vallejo <catherinevallejo@sumalegal.com>; Alejandro Henao <alejandroheno@sumalegal.com>**Asunto:** RAD: 2020-054. Recurso de reposición y en subsidio apelación. Proceso Rubiela Cadavid vs Cementos Argos S.A. y Logitrans S.A.

Medellín, 15 de febrero de 2021

Señor

JUEZ DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín

Tipo de proceso: Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación
Demandantes: Rubiela Cadavid y otros

Demandados: **Cementos Argos S.A. y Logitrans S.A.**
Radicado: **05001-31-03-019-2020-00054-00**

Me permito aportar memorial del apoderado **MATEO PELÁEZ GARCÍA**, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.**, y **DANIELA ACOSTA BAENA**, actuando en calidad de apoderada judicial de la sociedad **LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A.**, a través del cual presentamos recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto notificado el 10 de febrero de 2021, que declaró no probado los incidentes de nulidad.

Los correos electrónicos de los apoderados principales son mateopelaez@sumalegal.com y danielaacosta@sumalegal.com y los correos electrónicos para efectos de notificación, además de los indicados, son los siguientes: catherinevallejo@sumalegal.com ; alejandroheno@sumalegal.com.

Así mismo, de conformidad con el artículo 109, del mismo Código, téngase presente que “*Los memoriales podrán presentarse y las comunicaciones transmitirse por cualquier medio idóneo. Las autoridades judiciales llevarán un estricto control y relación de los mensajes recibidos que incluya la fecha y hora de recepción. También mantendrán el buzón del correo electrónico con disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos. Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término*”.

Por lo demás, en cumplimiento del artículo 78, numeral 14, me permito copia en este correo a la demás partes que han suministrado un correo electrónico.

Adjunto el mencionado memorial y una carpeta comprimida con los anexos mencionados, los cuales también aportamos en formato PDF en un único archivo.

Cordialmente,

Daniela Acosta Baena



www.sumalegal.com

Calle 5a No. 39 - 93

Edificio Corfin

Torre 1 - Of. 601

PBX (574) 266 46 77

FAX (574) 3 54 11 83

Medellín - Colombia

La información contenida en este mensaje y en sus archivos anexos es estrictamente confidencial y pertenece en forma exclusiva a SUMA LEGAL S.A.S. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise al remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, SUMA LEGAL S.A.S. no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

The information contained in this message and its attachments is strictly confidential and is the exclusive property of SUMA LEGAL S.A.S. If obtained in error, please destroy the information received and contact the sender. Its retention, recording, use or distribution with any intention is prohibited. This message has been tested by antivirus software. Nonetheless, SUMA LEGAL S.A.S. assumes no responsibility for damages caused by the receipt or use of the material, given that it is the responsibility of the addressee to verify by his own means the presence of a virus or any other harmful defect.

Medellín, 15 de febrero de 2021

Señor
JUEZ DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín

Tipo de proceso: Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación
Demandantes: Rubiela Cadavid y otros
Demandados: Cementos Argos S.A. y Logitrans S.A.
Radicado: 05001-31-03-019-2020-00054-00

MATEO PELÁEZ GARCÍA, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la tarjeta profesional número 82.787 del C.S.J., actuando en el presente acto en calidad de apoderado judicial de la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.**, y **DANIELA ACOSTA BAENA**, mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con la tarjeta profesional número 86.422 del C.S.J., actuando en el presente acto en calidad de apoderada judicial de la sociedad **LOGÍSTICA DE TRANSPORTE S.A.**, de acuerdo con los poderes que obran en el expediente, nos permitimos interponer recurso de reposición y, en subsidio, apelación, contra el auto del 9 de febrero de 2021, notificado por estados del día 10 de febrero de 2021, a través del cual se declaró no probadas las nulidades por indebida notificación formuladas por nosotros y se decidió no dar trámite al recurso de reposición propuesto por **CEMENTOS ARGOS S.A.**

1. PETICIÓN:

Solicitamos se reponga el auto que declaró no probadas las nulidades por indebida notificación que formulamos, para que, en su lugar, se declaren las nulidades por indebida notificación y, de conformidad con el último inciso del artículo 301 del C.G.P. se nos tenga por notificadas el día en que solicitamos la nulidad y que el término de traslado de la demanda comienza a correr al día siguiente de la ejecutoria del auto que la decreta. Asimismo, que se trámite el recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda propuesto por **CEMENTOS ARGOS S.A.**

Subsidiariamente, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 321 del C.G.P., solicitamos que se conceda ante el H. Tribunal Superior de Medellín el recurso de apelación, a fin de que se declare la causal de nulidad incoada y se ordene dar trámite al recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda propuesto por **CEMENTOS ARGOS S.A.**

2. OPORTUNIDAD:

De conformidad con los artículos 318 y segundo inciso del primer numeral del 322 del C.G.P. los recursos de reposición y apelación deben interponerse dentro de los 3 días siguientes al de la notificación del auto que se profiere por fuera de audiencia, como es el caso.

El auto se notificó por estados del 10 de febrero de 2021, por lo que nos encontramos en término para interponer el recurso.

3. RAZONES DE INCONFORMIDAD CONTRA EL AUTO RECURRIDO:

- Sobre la providencia recurrida

Señala el auto recurrido que las demandadas no cumplieron con la carga de acreditar los descontentos manifestados frente al correo por el que se les pretendió notificar, y que, por el contrario, la parte demandante logró acreditar que en los correos electrónicos para notificaciones judiciales se recibieron los correos de notificación, aportando unas constancias del sistema de remisión electrónica que utilizó: Certimail. Por lo tanto, no solo procede la presunción de que el destinatario del mensaje de datos ha tenido acceso a este cuando el sistema de información de la entidad genera el “acuse de recibo”, sino que, en el caso particular, el sistema utilizado por la parte demandante certificó que los correos electrónicos de notificaciones se recibieron.

- Fundamento normativo de la decisión y del recurso

De conformidad con la sentencia citada en el auto recurrido, Sentencia C420 de 2020, a través de la cual, la Corte Constitucional analizó la constitucionalidad del Decreto 806 de 2020.

“(…) la jurisprudencia ha señalado que la incorporación de la tecnología a los procesos debe respetar la teleología de las notificaciones como actos de comunicación procesal, cuya finalidad es dar a conocer las decisiones, para el ejercicio del derecho de defensa y contradicción [522]. Además, en materia de notificaciones, la Corte ha precisado que, como medida de desarrollo del principio de publicidad, el legislador debe asegurar mecanismos con la eficacia suficiente para dar a conocer las decisiones a las partes e interesados, que no restrinjan de manera ilegítima los derechos de defensa y contradicción. (….) En particular, respecto de la notificación por correo, incluido el electrónico, ha indicado que esta vía de notificación representa un mecanismo adecuado, idóneo y eficaz para garantizar el principio de publicidad y el derecho al debido proceso, en tanto se considera una manera legítima de poner en conocimiento de los interesados la existencia de un determinado proceso o actuación administrativa”.

En todo caso, frente a las notificaciones por correo electrónico, en el Decreto 806 de 2020 expresamente se señaló el remedio de la causal de nulidad por indebida notificación para los casos en que el accionante sintiera vulnerado su derecho de defensa y contradicción, así se refirió la Corte a esta medida:

“71. Tercero, el Decreto establece dos medidas tendientes a garantizar el debido proceso y, en particular, a que la persona a notificar reciba la providencia respectiva. De un lado, (i) instituye que para efectos de verificar el recibo del mensaje de datos “se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos” (inciso 3 del art. 8º). De otro lado, (ii) permite que la parte que se considere afectada por esta forma de notificación solicite la nulidad de lo actuado [72], para lo cual debe manifestar “bajo la gravedad del juramento [….] que no se enteró de la providencia” (inciso 5 del art. 8º). Por último, precisa que lo previsto en este artículo se aplica a cualquier actuación o proceso (parágrafo 1 del art. 8º) [73]”. (Subrayas propias).

Y al referirse puntualmente a la nulidad, en esta Sentencia se señaló:

“Segundo, la medida previene cualquier posible limitación que esta pueda generar sobre el contenido iusfundamental del debido proceso por cuanto prevé un remedio procesal eficaz para proteger el derecho de defensa del notificado, que no se enteró de la providencia. En efecto, la disposición prevé que, en este caso, la parte interesada puede solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado. Esta disposición, contrario a lo argumentado por los intervinientes, no crea una causal adicional de nulidad, puesto que el numeral 8 del artículo 133 del CGP ya prevé la nulidad por indebida notificación del auto admisorio de la demanda. El artículo 8º examinado obliga a la parte interesada a tramitar la nulidad por esta causal, según el procedimiento previsto en los artículos 132 a 138 del CGP, lo cual, a su vez, garantiza los derechos de la parte accionante,

que podría verse perjudicada con la declaratoria de nulidad. Por otro lado, una lectura razonable de la medida obliga a concluir que, para que se declare nula la notificación del auto admisorio por la razón habilitada en el artículo 8° no basta la sola afirmación de la parte afectada de que no se enteró de la providencia. Es necesario que el juez valore integralmente la actuación procesal y las pruebas que se aporten en el incidente de nulidad para determinar si en el trámite de la notificación personal se vulneró la garantía de publicidad de la parte notificada. En otras palabras, la Sala encuentra que la disposición no libra a la parte de cumplir con la obligación de probar los supuestos de hecho que soportan la causal de nulidad alegada. Por el contrario, la medida compensa la flexibilidad introducida por la norma, con la necesidad de proteger los derechos de defensa y contradicción de las partes, mediante la agravación de las consecuencias jurídicas, incluso con tácitas implicaciones penales, a fin de dotar de veracidad la información que sea aportada al proceso. Razón por la cual, la Corte constata que este mecanismo más que generar un sacrificio a las garantías del debido proceso, busca garantizarlas durante la emergencia”. (Negrilla y subrayas propias).

En la providencia recurrida el Despacho consideró que las accionadas no habíamos cumplido con la carga de probar la causal de nulidad incoada, razón por la cual la misma no procedía.

- Sobre el caso concreto

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que nuestras representadas no habían recibido los correos electrónicos por los cuales, por medio del auto del 30 de noviembre de 2020, se les tuvo debidamente notificadas desde el 24 de noviembre de 2020, los cuales datan del 19 de noviembre de 2020. En este recurso reiteramos nuevamente lo manifestado al presentar los incidentes de nulidad, pues, en efecto, nuestras representadas no se enteraron, ni conocieron los correos electrónicos del 19 de noviembre de 2020.

Con ocasión de la providencia del 9 de febrero de 2020, nuestras representadas volvieron a consultar por la recepción de correos electrónicos relacionados con el proceso de Rubiela Cadavid Cadavid con radicado 2020-054 y/o que proviniera de la cuenta de correo electrónico abogados@atsjuridicas.com en sus correos de notificaciones judiciales (correonotificaciones@argos.com.co), encontrando que el último correo electrónico recibido era del 25 de septiembre de 2020, y sin encontrar, pese a múltiples verificaciones, información adicional o correos posteriores.

Con el auto objeto de este recurso conocimos que la parte demandante había aportado constancia de un servicio de certificación, Certimail, con el cual pretendía acreditar que los correos electrónicos del 19 de noviembre de 2020 habían sido recibidos por el servidor del correo electrónico de notificaciones judiciales de nuestras representadas (correonotificaciones@argos.com.co) lo cual el Despacho consideró válido y, por auto del 30 de noviembre de 2020, nos tuvo por notificadas a partir del 24 de noviembre de 2020.

Nos permitimos aclarar que incluso el acceso completo al expediente tan solo lo obtuvimos el 4 de febrero de 2021. Con anterioridad a esta fecha no pudimos ni siquiera conocer los soportes allegados por la parte demandante de las supuestas notificaciones, a los que el Despacho les había concedido validez.

Teniendo las constancias de Certimail de guía, nuestras representada debieron escalar el caso con su equipo de tecnología a fin de esclarecer que ocurrió y este, a su vez, debió escalar el caso con el fabricante de la plataforma, para el caso, Microsoft, para poder entender lo ocurrido.

Luego de varias averiguaciones, consultas e investigaciones internas y a través de Microsoft, se logró aclarar que los correos electrónicos nunca llegaron al buzón de entrada del correo electrónico de correonotificaciones@argos.com.co, pues no superaron los filtros de seguridad.

Los correos electrónicos del 19 de noviembre de 2020, tal y como constató Certimail, llegaron a la plataforma de correos del destinatario (correonotificaciones@argos.com.co), es decir, llegaron a la plataforma Office 365 de Microsoft, que es la plataforma de correos electrónicos que utilizan nuestras representadas. No obstante, todos los correos electrónicos que se dirigen a **CEMENTOS ARGOS S.A. y LOGISTRANS S.A.** deben superar dos filtros de seguridad a fin de que puedan llegar a los buzones de entrada. El primero es un filtro de seguridad y el segundo es un filtro nativo de Office 365. Para el caso puntual, el correo debía salir de la cuenta abogados@atsjuridicas.com, llegar a la plataforma Office 365, superar los dos filtros y llegar al buzón de entrada del correo correonotificaciones@argos.com.co.

Si bien los dos correos del 19 de noviembre de 2020 llegaron a la plataforma Office 365, de ahí el certificado de Certimail que fueron entregados, estos correos no superaron los filtros de seguridad, razón por la cual nunca llegaron al buzón de entrada del correo correonotificaciones@argos.com.co y por lo cual nunca fueron visualizados por parte de **CEMENTOS ARGOS S.A. y LOGITRANS S.A.** Los correos quedaron en cuarentena, quedando allí por un lapso de 15 días y habiendo sido eliminados automáticamente por lo que, incluso, en este momento, para efectos de verificación, ni siquiera se puede acceder a ellos.

La razón por la cual los correos no superaron los filtros de seguridad, según se pudo conocer al escalar el caso a Microsoft, se debió a que el sistema, específicamente el antispam, los catalogó con 9, es decir, alta probabilidad de ser Spam, de una escala de -1, 0, 1, 5, 6 y 9, donde -1 : El mensaje es de un remitente seguro, 0, 1: El filtrado de correo determinó que el mensaje no era Spam, 5, 6: El filtrado de correo marcó el mensaje como Spam, 9: El filtro de correo marcó el mensaje como Alta probabilidad de Spam. Lo anterior debido a que el correo remitente (abogados@atsjuridicas.com) no tenía un registro técnico de SPF, que es lo que reconoce la identidad de una cuenta de correo en internet, es decir, es la forma en que las cuentas de correo se anuncian o dicen de donde vienen. El registro técnico de SPF es la identificación en internet de las cuentas de correo electrónico, así como la dirección IP idéntica en internet a los computadores. Con una dirección IP se puede saber en internet de qué computador provino una determinada acción, de esta misma forma, con este registro técnico se puede saber con certeza de qué correo provino un mensaje. En tanto la cuenta de correo no contaba con este registro, el sistema lo clasificó como de una alta probabilidad de ser Spam.

En otras palabras, en tanto la plataforma de correos del remitente abogados@atsjuridicas.com no tenía este registro técnico, el correo podría provenir de cualquier parte, por lo que el sistema activó una alerta alta de ser Spam, por lo que la plataforma envió los correos a cuarentena.

Es muy importante aclarar que estas verificaciones se realizan cada vez que se recibe un correo electrónico y se hacen de manera automática, razón por la cual, el hecho de que el 25 de septiembre de 2020 se hubieran recibido en el buzón de entrada de correonotificaciones@argos.com.co dos correos de la cuenta abogados@atsjuridicas.com (esto es, que se hubieran recibido en la plataforma Office 365, hubieran pasado los filtros de seguridad y hubieran llegado al buzón de entrada), no significa que todos los correos provenientes de esta cuenta en adelante

superarán sin inconvenientes los filtros. Pues el sistema el 25 de septiembre de 2020 no lo encontró con alta probabilidad de ser Spam, mientras que los correos del 19 de noviembre de 2020 sí los calificó con una probabilidad de 9 de ser un Spam.

Esto refuerza la interpretación del acuse de recibo del 19 de noviembre de 2020 (Estado de Entrega – Entregado al Servidor de Correo) y la diferencia con el tramitado el 25 de septiembre de 2020 (Estado de Entrega – Entregado y Abierto).

La siguiente es la imagen de la constancia del 25 de septiembre de 2020



La siguiente es la imagen de la constancia del 19 de noviembre de 2020



Todo lo anterior se constata de la información entregada vía correo electrónico por Microsoft, en calidad de fabricante de la plataforma Office 365, plataforma de correo electrónico utilizada por la cuenta correonotificaciones@argos.com.co, al abrir un caso con ellos y ponerles de presente lo ocurrido,; y en la descripción de lo ocurrido del ingeniero Jaime Barreto, miembro de la sociedad SUMMA S.A.S., identificada con NIT 901.033.369-2, sociedad que presta, entre otros servicios, el de Tecnología y Gestión de la Información a las empresas de Grupo Argos S.A., de las que hacen parte CEMENTOS ARGOS S.A. y LOGISTRANS S.A.

En el momento en que presentamos los incidentes de nulidad no contábamos con esta claridad, por lo que no pudimos aportar estas constancias a fin de acreditar que los correos no habían llegado al buzón de entrada de correonotificaciones@argos.com.co.

El Despacho deberá validar íntegramente lo ocurrido y todos los soportes que se le ponen de presente a fin de establecer la validez de las notificaciones realizadas a

través de los correos electrónicos del 19 de noviembre de 2020, los cuales, reiteramos, no fueron conocidos por mi representada, teniendo en cuenta que, como lo ha señalado la Corte Constitucional, la solicitud de declaratoria de nulidad es una *“medida [que] previene cualquier posible limitación que esta pueda generar sobre el contenido iusfundamental del debido proceso por cuanto prevé un remedio procesal eficaz para proteger el derecho de defensa del notificado, que no se enteró de la providencia”*.

Por último, tal y como proviene el Decreto 806 de 2020 en su artículo 8, la notificación personal debe acompañarse de la providencia que se notificara, y de los anexos que deban entregarse para un traslado. En el caso particular de la notificación personal del auto admisorio de la demanda, en principio, no se debe enviar adjunto los anexos, pues se debió haber copiado a la demandada al presentar la demanda. En este caso, en tanto la demanda se radicó antes de la entrada en vigencia del Decreto, no se copió a nuestra representada al radicarla (pues, como indicamos, en su momento no se les debía copiar). No obstante, para efectos de su notificación, si se debía acompañar el correo de notificación, no solo del auto admisorio, sino también del traslado (demanda y sus anexos), lo cual no se acreditó por parte de la parte demandante.

Por todo lo anterior, solicitamos se reponga el auto que declaró no probadas las nulidades por indebida notificación, para que, en su lugar, se declaren las mismas y, de conformidad con el último inciso del artículo 301 del C.G.P. se nos tenga por notificadas el día en que solicitamos la nulidad y que el término de traslado de la demanda comienza a correr al día siguiente de la ejecutoria del auto que la decreta. Asimismo, que se trámite el recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda propuesto por **CEMENTOS ARGOS S.A.**

Subsidiariamente, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 321 del C.G.P., solicitamos que se conceda ante el H. Tribunal Superior de Medellín el recurso de apelación, a fin de que se declare la causal de nulidad incoada y se ordene dar trámite al recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda propuesto por **CEMENTOS ARGOS S.A.**

4. PRUEBAS:

A efectos de probar lo manifestado, nos permitimos acompañar este memorial de los siguientes documentos:

- Correo electrónico de Microsoft explicando lo ocurrido con los correos electrónicos del 19 de noviembre de 2020, en formato de correo electrónico y PDF.
- Correo del ingeniero Jaime Barreto del equipo de Tecnología de la sociedad SUMMA S.A.S., identificada con NIT 901.033.369-2, sociedad que presta, entre otros servicios, el de Tecnología y Gestión de la Información a las empresas de Grupo Argos S.A., de las que hacen parte **CEMENTOS ARGOS S.A. y LOGISTRANS S.A.**, en el cual explica lo ocurrido con los correos electrónicos del 19 de noviembre de 2020, en formato de correo electrónico y PDF.
- Certificado de Raúl Miguel Duarte, líder del equipo de Gestión de la Información, de la sociedad SUMMA S.A.S., identificada con NIT 901.033.369-2, sociedad que presta, entre otros servicios, el de Tecnología y Gestión de la Información a las empresas de Grupo Argos S.A., de las que

hacen parte **CEMENTOS ARGOS S.A. y LOGISTRANS S.A.**, a través del cual certifica que los correos electrónicos del 19 de noviembre de 2020 no fueron recibidos en el buzón de correonotificaciones@argos.com.co.

En tanto entendemos la dificultad técnica de lo ocurrido, ponemos a sus disposiciones las siguientes declaraciones:

- Jaime Barreto, identificado con cédula de ciudadanía número 92.517.709, en su calidad de Líder Senior de Seguridad del equipo de Tecnología de la sociedad SUMMA S.A.S., identificada con NIT 901.033.369-2, sociedad que presta, entre otros servicios, el de Tecnología y Gestión de la Información a las empresas de Grupo Argos S.A., de las que hacen parte **CEMENTOS ARGOS S.A. y LOGISTRANS S.A.**, para que declare desde un punto de vista técnico lo que ocurrió con los correos electrónicos del 19 de noviembre de 2020. Se puede localizar en el correo Jaime.barreto@summa-sci.com.
- Noe Linares, identificado con cédula de ciudadanía número 32.773.342, en su calidad de Gestor Senior de Seguridad del equipo de Tecnología de la sociedad SUMMA S.A.S., identificada con NIT 901.033.369-2, sociedad que presta, entre otros servicios, el de Tecnología y Gestión de la Información a las empresas de Grupo Argos S.A., de las que hacen parte **CEMENTOS ARGOS S.A. y LOGISTRANS S.A.**, para que declare desde un punto de vista técnico lo que ocurrió con los correos electrónicos del 19 de noviembre de 2020. Se puede localizar en el correo noe.linares@summa-sci.com.
- Raúl Miguel Duarte, identificado con cédula de ciudadanía número 17.389.614, Líder del equipo de Gestión de la Información la sociedad SUMMA S.A.S., identificada con NIT 901.033.369-2, sociedad que presta, entre otros servicios, el de Tecnología y Gestión de la Información a las empresas de Grupo Argos S.A., de las que hacen parte **CEMENTOS ARGOS S.A. y LOGISTRANS S.A.**, para que declare sobre la administración del correonotificaciones@argos.com.co y sobre si se recibió algún correo relacionado con este proceso el 19 de noviembre de 2020. Se puede localizar en el correo rduarte@summa-sci.com.

Atentamente,



MATEO PELÁEZ GARCÍA
T.P. No. 82.787 del C. S. de la J.
C.C. No. 71.751.990

DANIELA ACOSTA BAENA
T.P. No. 286.422 del C. S. de la J.
C.C. No. 1.152.446.139

Medellín, febrero 15 de 2021

Asunto: *Certificación*

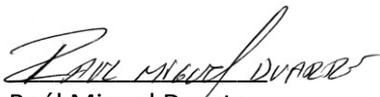
RAÚL MIGUEL DUARTE, identificado con la cédula 17.389.614, en calidad de Líder del equipo de Gestión de la Información de la empresa **SUMMA S.A.S.**, identificada con NIT 901.033.369-2, sociedad que presta, entre otros servicios, el de Tecnología y Gestión de la Información a las empresas de **GRUPO ARGOS S.A.**, dentro de esas a **CEMENTOS ARGOS S.A.**, certifico que, en calidad de administrador del correo electrónico de correonotificaciones@argos.com.co, encontré los siguientes correos electrónicos correspondientes al CADCorrespondencia relacionados con “Rubiela Cadavid Cadavid” y/o provenientes de la cuenta de correo electrónico abogados@atsjuridicas.com:

- Correo del año 2016 dirigido a la empresa Cementos Argos S.A. contenido de: Derecho de petición de solicitar la copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que amparaba el vehículo de placas TBA385, el cual estuvo involucrado un accidente de tránsito en el que falleció el señor Esneider Castañeda.
- Correo del 25 de septiembre de 2020 dirigido a la empresa Logitrans S.A., contenido de: Citación para la diligencia de notificación personal del proceso declarativa de responsabilidad civil Extracontractual demandante Rubiela Cadavid Cadavid cedula 21877817 y otros demandados Cementos Argos y Logitrans S.A. Con la anotación de que la información adjunta a la Citación se encuentra ilegible Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín.
- Correo del 25 de septiembre de 2020 dirigido a la empresa Cementos Argos S.A., contenido de: Citación para la diligencia de notificación personal del proceso declarativa de responsabilidad civil Extracontractual demandante Rubiela Cadavid Cadavid cedula 21877817 y otros demandados Cementos Argos y Logitrans S.A. Con la anotación de que la información adjunta a la Citación se encuentra ilegible Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín.

Certifico que en la bandeja de entrada del correo electrónico correonotificaciones@argos.com.co no se recibió una comunicación adicional a las indicadas, relacionadas con el proceso Rubiela Cadavid Cadavid y otros Vs. Cementos Argos S.A. y Logitrans S.A. Rad: 2020-054 Juzgado 19° Civil Cto de Medellín o que proviniera de la cuenta de correo electrónico abogados@atsjuridicas.com. Los días 3 de diciembre de 2020 y 5 y 11 de febrero de 2021 realicé una consulta exhaustiva en la correspondencia recibida en el correo electrónico correonotificaciones@argos.com.co, y ratifico que no se recibieron mensajes diferentes a los dos correos del 25 de septiembre de 2020 y el del 2016.

En ese orden de ideas, certifico que el 19 de noviembre de 2020 no se recibió ningún correo electrónico en el buzón de bandeja de entrada del correo correonotificaciones@argos.com.co remitido del correo electrónico abogados@atsjuridicas.com o que en su asunto, contenido o documentos adjuntos estuviera relacionado con “Rubiela Cadavid Cadavid” o “Rad: 2020-054”. De la cuenta de correo electrónico correonotificaciones@argos.com.co no se puede eliminar ningún correo electrónico que ingrese a sus buzones.

Atentamente,



Raúl Miguel Duarte
C.C. 17.389.614
Líder Gestión de la Información
SUMMA S.A.S.

From: [Microsoft Premier Support " <m365pmer@microsoft.com>](mailto:m365pmer@microsoft.com)
 To: [Maria Catalina Bejarano Buritica " <sbejaran@co.ibm.com>](mailto:sbejaran@co.ibm.com)
 Date: 2/12/2021 11:48:29 AM
 Subject: [EXTERNAL] [Case #:24190178]

This Message Is From an External Sender
 This message came from outside your organization.

Please type your reply above this line



Your request (24190178) has been updated. To add additional comments, please reply to this email.

Carlos (Microsoft)

Friday, February 12, 2021 5:48 PM GMT

Buenas tardes,

Estimada Ing. Catalina,

Gracias por comunicarse con Microsoft, fue un placer para nosotros haber trabajado con usted en el caso, "verificar un seguimiento detallado para confirmar si el correo fue enviado a cuarentena".

A continuación, encontrará una descripción de todos los procesos que realizamos durante nuestro soporte. En caso de que tenga una pregunta o duda sobre los procedimientos realizados, por favor, entre en contacto conmigo.

Resumen

- Se revisan los seguimiento de mensajes adjuntos en el caso y se confirma que los correos enviados por "abogados@atsjuridicas.com" fueron enviados a cuarentena se observa "Advanced Routing - Quarantine Service Message Router".
- Se valida la fecha de expiración fue el "Expire=2020-12-04".
- Se revisan los detalles de los correos y se encuentra SCL:9, CAT: SPOOF y CAT: HSPM
- Se revisa registro SPF para el dominio "atsjuridicas.com" se verifica que no se esta publicando ningún registro, esta causa que el sistema no puede autenticar el correo y lo envíe a cuarentena, se recomienda contactar al administrador del domino externo informarles de esta situación para que ellos agreguen el debido registro TXT para SPF con su proveedor de DNS. Se procede a archivar el caso.

Adjunto información adicional.

Registro TXT para SPF no publicado. <https://mytoolbox.com/SuperTool.aspx?action=spf%3aatsjuridicas.com&run=networktool>

[spf:atsjuridicas.com](https://mytoolbox.com/SuperTool.aspx?action=spf%3aatsjuridicas.com&run=networktool)

Find Problems

Solve Email Delivery Problems

Test	Result
SPF Record Published	No SPF Record found

Your DNS hosting provider is "Directi Internet Solutions Pvt Ltd" [Need Bulk Dns Provider Data?](#)

Reported by [loca244235.mercury.orderbox-dns.com](https://mytoolbox.com/SuperTool.aspx?action=spf%3aatsjuridicas.com&run=networktool) on 2/12/2021 at 11:36:08 AM (UTC -6), just for you.

[Configurar SPF para ayudar a evitar la suplantación de identidad - Office 365 | Microsoft Docs](#)

Además, si el dominio personalizado no tiene un registro TXT de SPF, algunos servidores de recepción pueden rechazar directamente el mensaje. Esto se debe a que el servidor de recepción no puede validar que los mensajes procedan de un servidor de mensajería autorizado.

[Encabezados de mensajes de correo no deseado - Office 365 | Microsoft Docs](#)

[Administrar mensajes en cuarentena y archivos como administrador - Office 365 | Microsoft Docs](#)

Si necesita asistencia en el futuro, siempre podrá crear un nuevo ticket de soporte desde el centro administrativo del portal de Office 365.

Muchas gracias por usar los productos Microsoft.

Saludos cordiales,

Carlos Martínez

Ingeniero de soporte de Microsoft 365
Exchange Online | Cloud Identity
Horario de Trabajo: Lunes - Viernes, 8:00 a. m. – 5:30 p. m. UTC-06:00

¿Necesita ayuda fuera de mi horario laboral?

Supervisor: Ricardo Núñez, r-nun@microsoft.com
Asesor técnico: Nelson Riera, nriera@microsoft.com |

En caso de requerir responder este correo y para mantener una comunicación fluida, por favor utilice la opción de RESPONDER A TODOS.

Su negocio es muy importante para nosotros. Si necesita asistencia inmediata para esta solicitud de servicio, favor utilice la opción "Estoy disponible ahora" ubicada en el portal de Office 365. Uno de nuestros ingenieros se comunicará con usted. Muchas Gracias.

Manage Office 365 easily with the admin mobile app. Download on the Windows Phone Store, Apple App Store, or Google Play Store.

cbejaran@co.ibm.com (Grupo Argos S.A.)
Friday, February 12, 2021 4:32 PM GMT

Carlos.

Buen Día. Me puedes llamar al +57 3182211091.

Quedo atenta a tus comentarios.

Regards,

María Catalina Bejarano Buriticá
Systems Administrator
IBM Colombia

Mobile: 3182211091 | Phone: 3901203 | Tie-Line: 58351203
E-mail: cbejaran@co.ibm.com



Cra.53 No.100-25
Bogotá, Cundinamarca
Colombia

Microsoft Premier Support —02/12/2021 11:28:15 AM—## Please type your reply above this line ##

Carlos (Microsoft)

Friday, February 12, 2021 4:27 PM GMT

Buenos días,

Estimado Administrador,

Gracias por ponerse en contacto con Microsoft.

Mi nombre es Carlos, a partir de este momento yo le estaré dando seguimiento al caso 24190178.

He verificado que desea que esta solicitud de soporte se maneje exclusivamente por correo electrónico. Si desea recibir una llamada telefónica con el fin de agilizar la resolución, por favor indique un número de teléfono al cual le contactaré a la brevedad posible.

Quedo atento.

Saludos cordiales.

Carlos Martínez

Ingeniero de soporte de Microsoft 365
Exchange Online | Cloud Identity
Horario de Trabajo: Lunes - Viernes, 8:00 a. m. – 5:30 p. m. UTC-06:00

¿Necesita ayuda fuera de mi horario laboral?

Supervisor: Ricardo Núñez, r-nun@microsoft.com
Asesor técnico: Nelson Riera, nriera@microsoft.com |

En caso de requerir responder este correo y para mantener una comunicación fluida, por favor utilice la opción de RESPONDER A TODOS.

Su negocio es muy importante para nosotros. Si necesita asistencia inmediata para esta solicitud de servicio, favor utilice la opción "Estoy disponible ahora" ubicada en el portal de Office 365. Uno de nuestros ingenieros se comunicará con usted. Muchas Gracias.

Manage Office 365 easily with the admin mobile app. Download on the Windows Phone Store, Apple App Store, or Google Play Store.

Daniela Acosta

De: Daniela Acosta
Enviado el: lunes, 15 de febrero de 2021 14:31
Para: Daniela Acosta
Asunto: RV: Caso correo retenido 19 de noviembre de 2020 correonotificaciones@argos.com.co
Caso Rubiela Cadavid
Datos adjuntos: [EXTERNAL] [Case #_24190178].eml

De: Jaime Barreto [mailto:Jaime.barreto@summa-sci.com]
Enviado el: sábado, 13 de febrero de 2021 09:07
Para: Sandra Carolina Abradelo <sabradelop@argos.com.co>; Maria Camila De la hoz <mdelahoz@argos.com.co>
CC: Noe Linares <noe.linares@summa-sci.com>; Raul Miguel Duarte <rduarte@summa-sci.com>
Asunto: RE: Caso correo retenido 19 de noviembre de 2020 correonotificaciones@argos.com.co Caso Rubiela Cadavid

Buenos días a todos. Espero se encuentren muy bien.

En el día de ayer nuestro equipo realizó un análisis de los mensajes de correo que fueron enviados el día 19 de Noviembre de 2020 desde la cuenta de correo abogados@atsjuridicas.com con destino la cuenta de correo correonotificaciones@argos.com.co (5:09:46 PM – UTC y 6:14:37 PM – UTC). Nuestra auditoria de eventos confirmó que los correos fueron recibidos por nuestra plataforma de correo electrónico en Cementos Argos, la cual esta soportada por los servicios de Microsoft Office 365. Con esta recepción, es suficiente para que el servicio de correo certificado del remitente (abogados@atsjuridicas.com) evidencie la entrega de los mensajes al sistema de correo de Cementos Argos.

Sin embargo haciendo el análisis de la trazabilidad interna, estos mensajes de correo no fueron entregados por el sistema de correo electrónico de Cementos Argos al buzón del destinatario correonotificaciones@argos.com.co, no fueron rechazados, pero si analizados y enviados automáticamente a Cuarentena por parte del sistema de correo en Cementos Argos (5:12 PM - UTC y 6:17 PM - UTC).

Con autorización del área de Cumplimientos, también se hizo una revisión directa de los mensajes almacenados en buzón correonotificaciones@argos.com.co sin encontrar los mensajes de correo objetos del análisis.

Se solicitó soporte directo con el fabricante de la plataforma a través de nuestro servicio de soporte (Microsoft Premier Support), con el fin de verificar lo antes expuesto y las posibles razones de la no entrega de los mensajes de correo al buzón destino. El ingeniero de Microsoft, evidencia que los mensajes de correo no fueron entregados a los buzones; confirmó que estos fueron enviados a Cuarentena, donde se conservan por 15 días antes de ser eliminados del sistema. Esto ocurrió por falta del registro de seguridad (SPF) en la configuración del correo del remitente, el cual hace que los controles de seguridad puedan rechazar mensajes de correo enviados por el remitente .

Explicaciones soporte:

- El estado de Cuarentena es esta ubicación de almacenamiento temporal para los mensajes identificados como correo no deseados.
- Con el fin de evitar la amenaza de suplantación de identidad a través de correo electrónico (Email spoofing) y por buenas prácticas de seguridad informática, los sistemas de correo electrónico deben configurar unos registros que anuncian a toda la comunicad en Internet el origen y los servidores autorizados para él envío de correo. Así mismo los sistemas de correo electrónico que reciben los mensajes de correo deben validar estos registros antes de entregar a los buzones destinatarios los mensajes de correo, pues se debe validar el origen desde un sistema autorizado. Estos registros de seguridad que se configuran en el sistema de correo emisor (remitente) son llamados registros SPF (Sender Policy Framework). Es recomendable que los propietarios del dominio **atsjuridicas.com** configuren este control de seguridad en su sistema de correo.
- Las horas relacionadas en el caso están en el estándar de tiempo universal UTC (Colombia +5)

Adjunto el soporte del caso abierto en el servicio Microsoft Premier Support y trazabilidad del análisis realizado por nosotros en el área de seguridad de TI.

Análisis:

Revisando los logs de seguimiento en el sistema de correo para los dos mensajes del 19 de noviembre del 2020. Los correos fueron enviados a la cuenta correonotificaciones@argos.com.co, para ser reenviados internamente a la cuenta CADcorrespondencia@argos.com.co

origin_timestamp_utc	sender_address	recipient_status
2020-11-19T18:17:34.3150655Z	abogados@atsjuridicas.com	correonotificaciones@argos.com.co##Receive
2020-11-19T18:14:37.3882562Z	abogados@atsjuridicas.com	correonotificaciones@argos.com.co##Receive, Deliver, Resolve;CADcorrespondencia@a
2020-11-19T17:12:22.6617229Z	abogados@atsjuridicas.com	correonotificaciones@argos.com.co##Receive
2020-11-19T17:09:46.3346893Z	abogados@atsjuridicas.com	correonotificaciones@argos.com.co##Receive, Deliver, Resolve;CADcorrespondencia@a

En el reporte detallado se encuentra la siguiente línea el cual hace referencia a que los mensaje fueron enviados a cuarentena

Received	SenderAddress	RecipientAddress	ToIP	FromIP	Subje
19/11/2020 6:17:34 p. m.	abogados@atsjuridicas.com	correonotificaciones@argos.com.co		35.174.145.124	Certi
19/11/2020 6:14:37 p. m.	abogados@atsjuridicas.com	correonotificaciones@argos.com.co	3.227.124.115	52.58.131.9	Certi
19/11/2020 5:12:22 p. m.	abogados@atsjuridicas.com	correonotificaciones@argos.com.co		35.174.145.124	Certi
19/11/2020 5:09:46 p. m.	abogados@atsjuridicas.com	correonotificaciones@argos.com.co		52.58.131.9	Certi

date_time_utc	client_ip	client_hostname	server_ip	server_hostname
2020-11-19T17:09:55.3050000Z	2603:10b6:208:a0::10	MN2PR04MB5709.namprd04.prod.outlook.	18.209.39.107	mta-elb-mt-prod-cp-1-11-
2020-11-19T17:12:29.5100000Z				DM6PR04MB5020
2020-11-19T17:12:30.6310000Z	25.152.72.52	SN1NAM02FT003.eop-nam02.prod.protect	25.152.73.92	SN1NAM02HT071.eop-nar
2020-11-19T17:12:31.8530000Z				SN1NAM02HT071
2020-11-19T17:09:52.9560000Z				MN2PR04MB5709
2020-11-19T17:12:31.8320000Z				SN1NAM02HT071
2020-11-19T17:12:29.5160000Z				DM6PR04MB5020
2020-11-19T17:09:54.2560000Z	2603:10b6:208:a0::10	MN2PR04MB5709.namprd04.prod.outlook.	18.209.39.107	mta-elb-mt-prod-cp-1-11-
2020-11-19T17:09:52.8990000Z				MN2PR04MB5709
2020-11-19T17:09:49.8570000Z				MN2PR04MB5709
2020-11-19T17:09:47.9290000Z	2603:10b6:208:2d::47	BL0PR03CA0034.namprd03.prod.outlook.cc	2603:10b6:208:a0::10	MN2PR04MB5709.namprd
2020-11-19T17:09:49.8580000Z				MN2PR04MB5709
2020-11-19T17:09:52.5010000Z				MN2PR04MB5709
2020-11-19T17:09:52.5010000Z				MN2PR04MB5709
2020-11-19T17:12:29.5140000Z				DM6PR04MB5020
2020-11-19T17:09:52.9620000Z				MN2PR04MB5709
2020-11-19T17:12:28.7820000Z				DM6PR04MB5020
2020-11-19T17:12:27.1670000Z	2603:10b6:903:cb::19	CY4PR20CA0033.namprd20.prod.outlook.c	2603:10b6:5:13::33	DM6PR04MB5020.namprd
2020-11-19T17:09:52.9030000Z				MN2PR04MB5709

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Muchas gracias,

Jaime Barreto

From: Sandra Carolina Abradelo <sabradelop@argos.com.co>
Sent: viernes, 12 de febrero de 2021 5:55 p. m.
To: Jaime Barreto <Jaime.barreto@summa-sci.com>
Cc: Maria Camila De la hoz <mdelahoz@argos.com.co>; Noe Linares <noe.linares@summa-sci.com>; Raul Miguel Duarte <rduarte@summa-sci.com>
Subject: RE: Caso correo retenido 19 de noviembre de 2020 correonotificaciones@argos.com.co Caso Rubiela Cadavid
Importance: High

Jaime,

Además de lo que conversamos esta tarde, vamos a necesitar que en un correo nos expliques qué fue lo que pasó técnicamente para poder tratar de explicarle al Juez. Puedes ser tan extenso como quieras, porque lo importante es que lo entienda el juez, que no es ingeniero.

Te agradecemos mucho el apoyo.

Mil gracias!

Saludos,

Sandra Abradelo | Abogada Senior
CEMENTOS ARGOS S.A.
Tel: (+574) 319 8700 Ext. 65159
Cel: (+57) 310 266 8244
sabradelop@argos.com.co



De: Raul Miguel Duarte <rduarte@summa-sci.com>
Enviado el: viernes, 12 de febrero de 2021 11:58 a. m.
Para: danielaacosta@sumalegal.com
CC: Maria Camila De la hoz <mdelahoz@argos.com.co>; Sandra Carolina Abradelo <sabradelop@argos.com.co>; mateopelaez@sumalegal.com; Jaime Barreto <Jaime.barreto@summa-sci.com>; Noe Linares <noe.linares@summa-sci.com>
Asunto: RV: Caso correo retenido 19 de noviembre de 2020 correonotificaciones@argos.com.co Caso Rubiela Cadavid

Buenos días Daniela,

Muchas gracias, efectivamente el del día 25 de septiembre del 2020, recibimos dos correo de la cuenta abogados@atsjuridicas.com, uno para Cementos Argos y otro para Logística de transporte, los cuales se direccionaron a los responsables. Adjuntamos correo de su direccionamiento. Pero los días del 28 de Octubre y 19 de Noviembre no registran correos recibidos con ese asunto ni de esa cuenta. Quedamos atentos a la revisión por parte de TI.

Saludos,

RMD.

De: Daniela Acosta <danielaacosta@sumalegal.com>

Enviado el: viernes, 12 de febrero de 2021 9:02 a. m.

Para: Sandra Carolina Abradelo <sabradelop@argos.com.co>; Mateo Pelaez <mateopelaez@sumalegal.com>

CC: Raul Miguel Duarte <rduarte@summa-sci.com>; Maria Camila De la hoz <mdelahoz@argos.com.co>; Jaime Barreto <Jaime.barreto@summa-sci.com>; Noe Linares <noe.linares@summa-sci.com>

Asunto: RE: Caso correo retenido 19 de noviembre de 2020 correonotificaciones@argos.com.co Caso Rubiela Cadavid

PRECAUCIÓN: Este correo electrónico es externo. Tenga cuidado al abrirlo y no haga clic en los enlaces o adjuntos a menos que reconozca al remitente. En ningún caso suministre su usuario o contraseña en sitios que no sean corporativos.

Muchas gracias Sandra.

Comparto por acá nuevamente la información para no generar más correos electrónicos:

Les comparto las constancias de los correos que fueron enviados a correonotificaciones@argos.com.co el 25 de septiembre, el 28 de octubre y el 19 de noviembre. El correo que tuvieron como válido para entendernos notificados fue el del 19 de noviembre, este es el correo de interés para nosotros en este momento y del que debemos explicar por qué no lo visualizamos o llegó al área legal.

Cordialmente,

Daniela Acosta Baena

The logo for SUMA LEGAL, featuring a stylized blue 'S' and 'L' followed by the text 'SUMA LEGAL' in a bold, blue, sans-serif font.

www.sumalegal.com

Calle 5a No. 39 - 93

Edificio Corfin

Torre 1 - Of. 601

PBX (574) 266 46 77

FAX (574) 3 54 11 83

Medellín - Colombia

La información contenida en este mensaje y en sus archivos anexos es estrictamente confidencial y pertenece en forma exclusiva a SUMA LEGAL S.A.S. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise al remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, SUMA LEGAL S.A.S. no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

The information contained in this message and its attachments is strictly confidential and is the exclusive property of SUMA LEGAL S.A.S. If obtained in error, please destroy the information received and contact the sender. Its retention, recording, use or distribution with any intention is prohibited. This message has been tested by antivirus software. Nonetheless, SUMA LEGAL S.A.S. assumes no responsibility for damages caused by the receipt or use of the material, given that it is the responsibility of the addressee to verify by his own means the presence of a virus or any other harmful defect.

De: Sandra Carolina Abradelo [<mailto:sabradelop@argos.com.co>]

Enviado el: viernes, 12 de febrero de 2021 08:58

Para: Mateo Pelaez <mateopelaez@sumalegal.com>; Daniela Acosta <danielaacosta@sumalegal.com>

CC: Raul Miguel Duarte <rduarte@summa-sci.com>; Maria Camila De la hoz <mdelahoz@argos.com.co>; Jaime Barreto

<Jaime.barreto@summa-sci.com>; Noe Linares <noe.linares@summa-sci.com>

Asunto: Caso correo retenido 19 de noviembre de 2020 correofnotificaciones@argos.com.co Caso Rubiela Cadavid

Hola Daniela,
En este correo puedes enviarnos la información.
Mil gracias!

Saludos,

Sandra Abradelo | Abogada Senior
CEMENTOS ARGOS S.A.
Tel: (+574) 319 8700 Ext. 65159
Cel: (+57) 310 266 8244
sabradelop@argos.com.co



-----Cita original-----

El contenido de este mensaje puede ser informacion privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envia y destruyalo en forma inmediata. Esta prohibida su retencion, grabacion, utilizacion o divulgacion con cualquier proposito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de este no se hace responsable por la presencia en el o en sus anexos de algun virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. Las opiniones contenidas en este mensaje y sus adjuntos no necesariamente coinciden con las posiciones institucionales.

+++++
This communication (including all attachments) may contain information that is private, confidential and privileged. If you have received this communication in error; please notify the sender immediately, delete this communication from all data storage devices and destroy all hard copies. Any use, dissemination, distribution, copying or disclosure of this message and any attachments, in whole or in part, by anyone other than the intended recipient(s) is strictly prohibited. This message has been checked with an antivirus software; accordingly, the sender in not liable for the presence of any virus in attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software. The views expressed in this message and its attachments do not necessarily coincide with the institutional positions.

Medellín, febrero 15 de 2021

Asunto: *Certificación*

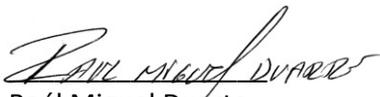
RAÚL MIGUEL DUARTE, identificado con la cédula 17.389.614, en calidad de Líder del equipo de Gestión de la Información de la empresa **SUMMA S.A.S.**, identificada con NIT 901.033.369-2, sociedad que presta, entre otros servicios, el de Tecnología y Gestión de la Información a las empresas de **GRUPO ARGOS S.A.**, dentro de esas a **CEMENTOS ARGOS S.A.**, certifico que, en calidad de administrador del correo electrónico de correonotificaciones@argos.com.co, encontré los siguientes correos electrónicos correspondientes al CADCorrespondencia relacionados con “Rubiela Cadavid Cadavid” y/o provenientes de la cuenta de correo electrónico abogados@atsjuridicas.com:

- Correo del año 2016 dirigido a la empresa Cementos Argos S.A. contenido de: Derecho de petición de solicitar la copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que amparaba el vehículo de placas TBA385, el cual estuvo involucrado un accidente de tránsito en el que falleció el señor Esneider Castañeda.
- Correo del 25 de septiembre de 2020 dirigido a la empresa Logitrans S.A., contenido de: Citación para la diligencia de notificación personal del proceso declarativa de responsabilidad civil Extracontractual demandante Rubiela Cadavid Cadavid cedula 21877817 y otros demandados Cementos Argos y Logitrans S.A. Con la anotación de que la información adjunta a la Citación se encuentra ilegible Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín.
- Correo del 25 de septiembre de 2020 dirigido a la empresa Cementos Argos S.A., contenido de: Citación para la diligencia de notificación personal del proceso declarativa de responsabilidad civil Extracontractual demandante Rubiela Cadavid Cadavid cedula 21877817 y otros demandados Cementos Argos y Logitrans S.A. Con la anotación de que la información adjunta a la Citación se encuentra ilegible Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín.

Certifico que en la bandeja de entrada del correo electrónico correonotificaciones@argos.com.co no se recibió una comunicación adicional a las indicadas, relacionadas con el proceso Rubiela Cadavid Cadavid y otros Vs. Cementos Argos S.A. y Logitrans S.A. Rad: 2020-054 Juzgado 19° Civil Cto de Medellín o que proviniera de la cuenta de correo electrónico abogados@atsjuridicas.com. Los días 3 de diciembre de 2020 y 5 y 11 de febrero de 2021 realicé una consulta exhaustiva en la correspondencia recibida en el correo electrónico correonotificaciones@argos.com.co, y ratifico que no se recibieron mensajes diferentes a los dos correos del 25 de septiembre de 2020 y el del 2016.

En ese orden de ideas, certifico que el 19 de noviembre de 2020 no se recibió ningún correo electrónico en el buzón de bandeja de entrada del correo correonotificaciones@argos.com.co remitido del correo electrónico abogados@atsjuridicas.com o que en su asunto, contenido o documentos adjuntos estuviera relacionado con “Rubiela Cadavid Cadavid” o “Rad: 2020-054”. De la cuenta de correo electrónico correonotificaciones@argos.com.co no se puede eliminar ningún correo electrónico que ingrese a sus buzones.

Atentamente,



Raúl Miguel Duarte
C.C. 17.389.614
Líder Gestión de la Información
SUMMA S.A.S.

Daniela Acosta

De: Daniela Acosta
Enviado el: lunes, 15 de febrero de 2021 14:31
Para: Daniela Acosta
Asunto: RV: Caso correo retenido 19 de noviembre de 2020 correonotificaciones@argos.com.co
Caso Rubiela Cadavid
Datos adjuntos: [EXTERNAL] [Case #_24190178].eml

De: Jaime Barreto [mailto:Jaime.barreto@summa-sci.com]
Enviado el: sábado, 13 de febrero de 2021 09:07
Para: Sandra Carolina Abradelo <sabradelop@argos.com.co>; Maria Camila De la hoz <mdelahoz@argos.com.co>
CC: Noe Linares <noe.linares@summa-sci.com>; Raul Miguel Duarte <rduarte@summa-sci.com>
Asunto: RE: Caso correo retenido 19 de noviembre de 2020 correonotificaciones@argos.com.co Caso Rubiela Cadavid

Buenos días a todos. Espero se encuentren muy bien.

En el día de ayer nuestro equipo realizó un análisis de los mensajes de correo que fueron enviados el día 19 de Noviembre de 2020 desde la cuenta de correo abogados@atsjuridicas.com con destino la cuenta de correo correonotificaciones@argos.com.co (5:09:46 PM – UTC y 6:14:37 PM – UTC). Nuestra auditoria de eventos confirmó que los correos fueron recibidos por nuestra plataforma de correo electrónico en Cementos Argos, la cual esta soportada por los servicios de Microsoft Office 365. Con esta recepción, es suficiente para que el servicio de correo certificado del remitente (abogados@atsjuridicas.com) evidencie la entrega de los mensajes al sistema de correo de Cementos Argos.

Sin embargo haciendo el análisis de la trazabilidad interna, estos mensajes de correo no fueron entregados por el sistema de correo electrónico de Cementos Argos al buzón del destinatario correonotificaciones@argos.com.co, no fueron rechazados, pero si analizados y enviados automáticamente a Cuarentena por parte del sistema de correo en Cementos Argos (5:12 PM - UTC y 6:17 PM - UTC).

Con autorización del área de Cumplimientos, también se hizo una revisión directa de los mensajes almacenados en buzón correonotificaciones@argos.com.co sin encontrar los mensajes de correo objetos del análisis.

Se solicitó soporte directo con el fabricante de la plataforma a través de nuestro servicio de soporte (Microsoft Premier Support), con el fin de verificar lo antes expuesto y las posibles razones de la no entrega de los mensajes de correo al buzón destino. El ingeniero de Microsoft, evidencia que los mensajes de correo no fueron entregados a los buzones; confirmó que estos fueron enviados a Cuarentena, donde se conservan por 15 días antes de ser eliminados del sistema. Esto ocurrió por falta del registro de seguridad (SPF) en la configuración del correo del remitente, el cual hace que los controles de seguridad puedan rechazar mensajes de correo enviados por el remitente .

Explicaciones soporte:

- El estado de Cuarentena es esta ubicación de almacenamiento temporal para los mensajes identificados como correo no deseados.
- Con el fin de evitar la amenaza de suplantación de identidad a través de correo electrónico (Email spoofing) y por buenas prácticas de seguridad informática, los sistemas de correo electrónico deben configurar unos registros que anuncian a toda la comunicad en Internet el origen y los servidores autorizados para él envío de correo. Así mismo los sistemas de correo electrónico que reciben los mensajes de correo deben validar estos registros antes de entregar a los buzones destinatarios los mensajes de correo, pues se debe validar el origen desde un sistema autorizado. Estos registros de seguridad que se configuran en el sistema de correo emisor (remitente) son llamados registros SPF (Sender Policy Framework). Es recomendable que los propietarios del dominio **atsjuridicas.com** configuren este control de seguridad en su sistema de correo.
- Las horas relacionadas en el caso están en el estándar de tiempo universal UTC (Colombia +5)

Adjunto el soporte del caso abierto en el servicio Microsoft Premier Support y trazabilidad del análisis realizado por nosotros en el área de seguridad de TI.

Análisis:

Revisando los logs de seguimiento en el sistema de correo para los dos mensajes del 19 de noviembre del 2020. Los correos fueron enviados a la cuenta correonotificaciones@argos.com.co, para ser reenviados internamente a la cuenta CADcorrespondencia@argos.com.co

origin_timestamp_utc	sender_address	recipient_status
2020-11-19T18:17:34.3150655Z	abogados@atsjuridicas.com	correonotificaciones@argos.com.co##Receive
2020-11-19T18:14:37.3882562Z	abogados@atsjuridicas.com	correonotificaciones@argos.com.co##Receive, Deliver, Resolve;CADcorrespondencia@a
2020-11-19T17:12:22.6617229Z	abogados@atsjuridicas.com	correonotificaciones@argos.com.co##Receive
2020-11-19T17:09:46.3346893Z	abogados@atsjuridicas.com	correonotificaciones@argos.com.co##Receive, Deliver, Resolve;CADcorrespondencia@a

En el reporte detallado se encuentra la siguiente línea el cual hace referencia a que los mensaje fueron enviados a cuarentena

Received	SenderAddress	RecipientAddress	ToIP	FromIP	Subje
19/11/2020 6:17:34 p. m.	abogados@atsjuridicas.com	correonotificaciones@argos.com.co		35.174.145.124	Certi
19/11/2020 6:14:37 p. m.	abogados@atsjuridicas.com	correonotificaciones@argos.com.co	3.227.124.115	52.58.131.9	Certi
19/11/2020 5:12:22 p. m.	abogados@atsjuridicas.com	correonotificaciones@argos.com.co		35.174.145.124	Certi
19/11/2020 5:09:46 p. m.	abogados@atsjuridicas.com	correonotificaciones@argos.com.co		52.58.131.9	Certi

date_time_utc	client_ip	client_hostname	server_ip	server_hostname
2020-11-19T17:09:55.3050000Z	2603:10b6:208:a0::10	MN2PR04MB5709.namprd04.prod.outlook.	18.209.39.107	mta-elb-mt-prod-cp-1-11-
2020-11-19T17:12:29.5100000Z				DM6PR04MB5020
2020-11-19T17:12:30.6310000Z	25.152.72.52	SN1NAM02FT003.eop-nam02.prod.protect	25.152.73.92	SN1NAM02HT071.eop-nar
2020-11-19T17:12:31.8530000Z				SN1NAM02HT071
2020-11-19T17:09:52.9560000Z				MN2PR04MB5709
2020-11-19T17:12:31.8320000Z				SN1NAM02HT071
2020-11-19T17:12:29.5160000Z				DM6PR04MB5020
2020-11-19T17:09:54.2560000Z	2603:10b6:208:a0::10	MN2PR04MB5709.namprd04.prod.outlook.	18.209.39.107	mta-elb-mt-prod-cp-1-11-
2020-11-19T17:09:52.8990000Z				MN2PR04MB5709
2020-11-19T17:09:49.8570000Z				MN2PR04MB5709
2020-11-19T17:09:47.9290000Z	2603:10b6:208:2d::47	BL0PR03CA0034.namprd03.prod.outlook.cc	2603:10b6:208:a0::10	MN2PR04MB5709.namprd
2020-11-19T17:09:49.8580000Z				MN2PR04MB5709
2020-11-19T17:09:52.5010000Z				MN2PR04MB5709
2020-11-19T17:09:52.5010000Z				MN2PR04MB5709
2020-11-19T17:12:29.5140000Z				DM6PR04MB5020
2020-11-19T17:09:52.9620000Z				MN2PR04MB5709
2020-11-19T17:12:28.7820000Z				DM6PR04MB5020
2020-11-19T17:12:27.1670000Z	2603:10b6:903:cb::19	CY4PR20CA0033.namprd20.prod.outlook.c	2603:10b6:5:13::33	DM6PR04MB5020.namprd
2020-11-19T17:09:52.9030000Z				MN2PR04MB5709

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Muchas gracias,

Jaime Barreto

From: Sandra Carolina Abradelo <sabradelop@argos.com.co>

Sent: viernes, 12 de febrero de 2021 5:55 p. m.

To: Jaime Barreto <Jaime.barreto@summa-sci.com>

Cc: Maria Camila De la hoz <mdelahoz@argos.com.co>; Noe Linares <noe.linares@summa-sci.com>; Raul Miguel Duarte <rduarte@summa-sci.com>

Subject: RE: Caso correo retenido 19 de noviembre de 2020 correonotificaciones@argos.com.co Caso Rubiela Cadavid

Importance: High

Jaime,

Además de lo que conversamos esta tarde, vamos a necesitar que en un correo nos expliques qué fue lo que pasó técnicamente para poder tratar de explicarle al Juez. Puedes ser tan extenso como quieras, porque lo importante es que lo entienda el juez, que no es ingeniero.

Te agradecemos mucho el apoyo.

Mil gracias!

Saludos,

Sandra Abradelo | Abogada Senior
CEMENTOS ARGOS S.A.
Tel: (+574) 319 8700 Ext. 65159
Cel: (+57) 310 266 8244
sabradelop@argos.com.co

**CREAMOS
VALOR
SOCIAL**



De: Raul Miguel Duarte <rduarte@summa-sci.com>

Enviado el: viernes, 12 de febrero de 2021 11:58 a. m.

Para: danielaacosta@sumalegal.com

CC: Maria Camila De la hoz <mdelahoz@argos.com.co>; Sandra Carolina Abradelo <sabradelop@argos.com.co>; mateopelaez@sumalegal.com; Jaime Barreto <Jaime.barreto@summa-sci.com>; Noe Linares <noe.linares@summa-sci.com>

Asunto: RV: Caso correo retenido 19 de noviembre de 2020 correonotificaciones@argos.com.co Caso Rubiela Cadavid

Buenos días Daniela,

Muchas gracias, efectivamente el del día 25 de septiembre del 2020, recibimos dos correo de la cuenta abogados@atsjuridicas.com, uno para Cementos Argos y otro para Logística de transporte, los cuales se direccionaron a los responsables. Adjuntamos correo de su direccionamiento. Pero los días del 28 de Octubre y 19 de Noviembre no registran correos recibidos con ese asunto ni de esa cuenta. Quedamos atentos a la revisión por parte de TI.

Saludos,

RMD.

De: Daniela Acosta <danielaacosta@sumalegal.com>

Enviado el: viernes, 12 de febrero de 2021 9:02 a. m.

Para: Sandra Carolina Abradelo <sabradelop@argos.com.co>; Mateo Pelaez <mateopelaez@sumalegal.com>

CC: Raul Miguel Duarte <rduarte@summa-sci.com>; Maria Camila De la hoz <mdelahoz@argos.com.co>; Jaime Barreto <Jaime.barreto@summa-sci.com>; Noe Linares <noe.linares@summa-sci.com>

Asunto: RE: Caso correo retenido 19 de noviembre de 2020 correonotificaciones@argos.com.co Caso Rubiela Cadavid

PRECAUCIÓN: Este correo electrónico es externo. Tenga cuidado al abrirlo y no haga clic en los enlaces o adjuntos a menos que reconozca al remitente. En ningún caso suministre su usuario o contraseña en sitios que no sean corporativos.

Muchas gracias Sandra.

Comparto por acá nuevamente la información para no generar más correos electrónicos:

Les comparto las constancias de los correos que fueron enviados a correonotificaciones@argos.com.co el 25 de septiembre, el 28 de octubre y el 19 de noviembre. El correo que tuvieron como válido para entendernos notificados fue el del 19 de noviembre, este es el correo de interés para nosotros en este momento y del que debemos explicar por qué no lo visualizamos o llegó al área legal.

Cordialmente,

Daniela Acosta Baena

The logo for SUMA LEGAL, featuring a stylized blue 'S' and 'L' followed by the text 'SUMA LEGAL' in a bold, blue, sans-serif font.

www.sumalegal.com

Calle 5a No. 39 - 93

Edificio Corfin

Torre 1 - Of. 601

PBX (574) 266 46 77

FAX (574) 3 54 11 83

Medellín - Colombia

La información contenida en este mensaje y en sus archivos anexos es estrictamente confidencial y pertenece en forma exclusiva a SUMA LEGAL S.A.S. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise al remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, SUMA LEGAL S.A.S. no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

The information contained in this message and its attachments is strictly confidential and is the exclusive property of SUMA LEGAL S.A.S. If obtained in error, please destroy the information received and contact the sender. Its retention, recording, use or distribution with any intention is prohibited. This message has been tested by antivirus software. Nonetheless, SUMA LEGAL S.A.S. assumes no responsibility for damages caused by the receipt or use of the material, given that it is the responsibility of the addressee to verify by his own means the presence of a virus or any other harmful defect.

De: Sandra Carolina Abradelo [<mailto:sabradelop@argos.com.co>]

Enviado el: viernes, 12 de febrero de 2021 08:58

Para: Mateo Pelaez <mateopelaez@sumalegal.com>; Daniela Acosta <danielaacosta@sumalegal.com>

CC: Raul Miguel Duarte <rduarte@summa-sci.com>; Maria Camila De la hoz <mdelahoz@argos.com.co>; Jaime Barreto

<Jaime.barreto@summa-sci.com>; Noe Linares <noe.linares@summa-sci.com>

Asunto: Caso correo retenido 19 de noviembre de 2020 correofnotificaciones@argos.com.co Caso Rubiela Cadavid

Hola Daniela,
En este correo puedes enviarnos la información.
Mil gracias!

Saludos,

Sandra Abradelo | Abogada Senior
CEMENTOS ARGOS S.A.
Tel: (+574) 319 8700 Ext. 65159
Cel: (+57) 310 266 8244
sabradelop@argos.com.co



-----Cita original-----

El contenido de este mensaje puede ser informacion privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envia y destruyalo en forma inmediata. Esta prohibida su retencion, grabacion, utilizacion o divulgacion con cualquier proposito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de este no se hace responsable por la presencia en el o en sus anexos de algun virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. Las opiniones contenidas en este mensaje y sus adjuntos no necesariamente coinciden con las posiciones institucionales.

+++++
This communication (including all attachments) may contain information that is private, confidential and privileged. If you have received this communication in error; please notify the sender immediately, delete this communication from all data storage devices and destroy all hard copies. Any use, dissemination, distribution, copying or disclosure of this message and any attachments, in whole or in part, by anyone other than the intended recipient(s) is strictly prohibited. This message has been checked with an antivirus software; accordingly, the sender in not liable for the presence of any virus in attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software. The views expressed in this message and its attachments do not necessarily coincide with the institutional positions.

From: "Microsoft Premier Support" <m365pmer@microsoft.com>
To: "Maria Catalina Bejarano Buritica" <cbejaran@co.ibm.com>
Date: 2/12/2021 11:48:29 AM
Subject: [EXTERNAL] [Case #:24190178]

This Message Is From an External Sender
This message came from outside your organization.

Please type your reply above this line



Your request (24190178) has been updated. To add additional comments, please reply to this email.

Carlos (Microsoft)

Friday, February 12, 2021 5:48 PM GMT

Buenas tardes,

Estimada Ing. Catalina,

Gracias por comunicarse con Microsoft, fue un placer para nosotros haber trabajado con usted en el caso, "verificar un seguimiento detallado para confirmar si el correo fue enviado a cuarentena".

A continuación, encontrará una descripción de todos los procesos que realizamos durante nuestro soporte. En caso de que tenga una pregunta o duda sobre los procedimientos realizados, por favor, entre en contacto conmigo.

Resumen

- Se revisan los seguimiento de mensajes adjuntos en el caso y se confirma que los correos enviados por "abogados@atsjuridicas.com" fueron enviados a cuarentena se observa "Advanced Routing - Quarantine Service Message Router".
- Se valida la fecha de expiración fue el "Expire=2020-12-04".
- Se revisan los detalles de los correos y se encuentra SCL:9, CAT: SPOOF y CAT: HSPM
- Se revisa registro SPF para el dominio "atsjuridicas.com" se verifica que no se esta publicando ningún registro, esta causa que el sistema no puede autenticar el correo y lo envíe a cuarentena, se recomienda contactar al administrador del domino externo informarles de esta situación para que ellos agreguen el debido registro TXT para SPF con su proveedor de DNS. Se procede a archivar el caso.

Adjunto información adicional.

Registro TXT para SPF no publicado. <https://mxtoolbox.com/SuperTool.aspx?action=spf%3aatsjuridicas.com&run=networktools>

spf:atsjuridicas.com

Find Problems

Solve Email Delivery Problems

	Test	Result
✖	SPF Record Published	No SPF Record found

Your DNS hosting provider is "Directi Internet Solutions Pvt Ltd" [Need Bulk Dns Provider Data?](#)

Reported by [loca244235.mercury.orderbox-dns.com](#) on [2/12/2021 at 11:36:08 AM \(UTC -6\)](#), just for you.

[Configurar SPF para ayudar a evitar la suplantación de identidad - Office 365 | Microsoft Docs](#)

Además, si el dominio personalizado no tiene un registro TXT de SPF, algunos servidores de recepción pueden rechazar directamente el mensaje. Esto se debe a que el servidor de recepción no puede validar que los mensajes procedan de un servidor de mensajería autorizado.

[Encabezados de mensajes de correo no deseado - Office 365 | Microsoft Docs](#)

[Administrar mensajes en cuarentena y archivos como administrador - Office 365 | Microsoft Docs](#)

Si necesita asistencia en el futuro, siempre podrá crear un nuevo ticket de soporte desde el centro administrativo del portal de Office 365.

Muchas gracias por usar los productos Microsoft.

Saludos cordiales,

Carlos Martínez

Ingeniero de soporte de Microsoft 365
Exchange Online | Cloud Identity
Horario de Trabajo: Lunes - Viernes, 8:00 a. m. – 5:30 p. m. UTC-06:00

¿Necesita ayuda fuera de mi horario laboral?

Supervisor: Ricardo Núñez, v-rinun@microsoft.com
Asesor técnico: Nelson Riera, nriera@microsoft.com

En caso de requerir responder este correo y para mantener una comunicación fluida, por favor utilice la opción de RESPONDER A TODOS.

Su negocio es muy importante para nosotros. Si necesita asistencia inmediata para esta solicitud de servicio, favor utilice la opción "Estoy disponible ahora" ubicada en el portal de Office 365. Uno de nuestros ingenieros se comunicará con usted. Muchas Gracias.

Manage Office 365 easily with the admin mobile app. Download on the Windows Phone Store, Apple App Store, or Google Play Store.

cbejaran@co.ibm.com (Grupo Argos S.A.)

Friday, February 12, 2021 4:32 PM GMT

Carlos.

Buen Día. Me puedes llamar al +57 3182211091.

Quedo atenta a tus comentarios.

Regards,

María Catalina Bejarano Buriticá

Systems Administrator
IBM Colombia

Mobile: 3182211091 | Phone: 3901203 | Tie-Line: 58351203
E-mail: cbejaran@co.ibm.com



Cra.53 No.100-25
Bogotá, Cundinamarca
Colombia

Microsoft Premier Support —02/12/2021 11:28:15 AM—## Please type your reply above this line ##

Carlos (Microsoft)

Friday, February 12, 2021 4:27 PM GMT

Buenos días,

Estimado Administrador,

Gracias por ponerse en contacto con Microsoft.

Mi nombre es Carlos, a partir de este momento yo le estaré dando seguimiento al caso 24190178.

He verificado que desea que esta solicitud de soporte se maneje exclusivamente por correo electrónico. Si desea recibir una llamada telefónica con el fin de agilizar la resolución, por favor indique un número de teléfono al cual le contactaré a la brevedad posible.

Quedo atento.

Saludos cordiales.

Carlos Martínez

Ingeniero de soporte de Microsoft 365
Exchange Online | Cloud Identity
Horario de Trabajo: Lunes - Viernes, 8:00 a. m. – 5:30 p. m. UTC-06:00

¿Necesita ayuda fuera de mi horario laboral?

Supervisor: Ricardo Núñez, v-rinun@microsoft.com
Asesor técnico: Nelson Riera, nriera@microsoft.com

En caso de requerir responder este correo y para mantener una comunicación fluida, por favor utilice la opción de RESPONDER A TODOS.

Su negocio es muy importante para nosotros. Si necesita asistencia inmediata para esta solicitud de servicio, favor utilice la opción "Estoy disponible ahora" ubicada en el portal de Office 365. Uno de nuestros ingenieros se comunicará con usted. Muchas Gracias.

Manage Office 365 easily with the admin mobile app. Download on the Windows Phone Store, Apple App Store, or Google Play Store.